



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 23358, mediante la cual se incluye en los planes de estudio de los niveles de enseñanza primaria y secundaria los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial deberá:

- Incluir en el espacio previsto para la propaganda oficial, información relativa a la prevención de la drogadicción.
- Adecuar la información relativa a la prevención de la drogadicción para que sea dirigida a niños, adolescentes y adultos, con contenidos diferenciados, mediante lenguaje e imágenes de fácil asimilación.
- Efectuar la difusión de la información relativa a la prevención de la drogadicción, con la frecuencia y horarios necesarios para lograr la formación de opinión en torno al flagelo de la drogadicción.
- Establecer, por vía reglamentaria, toda otra cuestión que fuera necesaria para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 3.- Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherir a la Ley Nacional N° 23358 y a la presente ley de adhesión.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 23 de junio de 2016.

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



C.P. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES